

RECURSO DE RECLAMACIÓN 14/2020-CA,
DERIVADO DE LA CONTROVERSIA
CONSTITUCIONAL 347/2019

RECURRENTE: PODER EJECUTIVO FEDERAL
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a doce de marzo de dos mil veintiuno, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancia	Registro
Resolución de veinte de mayo de dos mil veinte, dictada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en el recurso de reclamación al rubro indicado.	-----

Documental recibida en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos. Conste.

Ciudad de México, a doce de marzo de dos mil veintiuno.

Vista la resolución de cuenta, dictada por la Segunda Sala de este Alto Tribunal, en la que se declaró infundado el presente recurso de reclamación y se confirmó el acuerdo recurrido; **notifíquese por oficio a las partes** y envíese copia certificada al cuaderno principal de la controversia constitucional **347/2019**, para los efectos a que haya lugar.

Dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282¹ del invocado Código Federal de Procedimientos Civiles, se habilitan los días que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo.

Finalmente, agréguese al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del Considerando Segundo², artículo 9³ del referido Acuerdo General **8/2020**; de los puntos Segundo⁴ y Quinto⁵, del Acuerdo General **14/2020**⁶; en relación con el punto Único del **Instrumento normativo aprobado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el dieciocho de febrero de dos mil veintiuno, en virtud del cual se prorroga del uno al treinta y uno de marzo del mismo año, la**

¹ **Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

² **SEGUNDO.** La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y

³ **Artículo 9.** Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

⁴ **SEGUNDO.** A partir del tres de agosto de dos mil veinte, se levanta la suspensión de plazos en los asuntos de la competencia de este Alto Tribunal, sin menoscabo de aquéllos que hayan iniciado o reanudado en términos de lo previsto en los puntos Tercero de los Acuerdos Generales 10/2020 y 12/2020, así como Cuarto del diverso 13/2020. Lo anterior implica la reanudación de los plazos en el punto en que quedaron pausados y no su reinicio.

⁵ **QUINTO.** Los proveídos que corresponda emitir al Ministro Presidente y a las y los Ministros instructores, así como los engroses y votos se firmarán, electrónicamente. La versión impresa de esas determinaciones, en la que consten las respectivas evidencias criptográficas, se agregará sin necesidad de certificación alguna. [...]

⁶ De veintiocho de julio de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se reanudan los plazos procesales suspendidos desde el dieciocho de marzo de dos mil veinte.

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 14/2020-CA, DERIVADO
DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 347/2019**

vigencia de los Puntos del Tercero al Noveno del Acuerdo General número 14/2020.

Notifíquese. Por lista; por oficio y por MINTERSCJN a la Fiscalía General de la República.

A efecto de realizar lo anterior, **remítase la versión digitalizada del presente acuerdo, así como de la resolución recaída en el presente recurso de reclamación, a la Fiscalía General de la República en su residencia oficial**, por conducto del **MINTERSCJN**, a efecto de que, con apoyo en lo dispuesto en los artículos 4, párrafo primero, y 5 de la Ley Reglamentaria, a través de los medios electrónicos con los que cuenta este Alto Tribunal, **se lleve a cabo la diligencia de notificación a la Fiscalía General de la República, de lo ya indicado**; en la inteligencia de que la copia digitalizada de este proveído, en la que conste la evidencia criptográfica de la firma electrónica del servidor público responsable de su remisión por el MINTERSCJN, hace las veces del **oficio 2298/2021**, **por lo que dicha notificación se tendrá por realizada una vez que se haya generado el acuse de envío respectivo en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.**

Cúmplase y, en su oportunidad, archívese este expediente como asunto concluido.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con la Maestra Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

RECURSO DE RECLAMACIÓN EN LA CONTROVERSIA CONST. 14/2020-CA

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada

Nombre del documento firmado: Acuerdo.doc

Identificador de proceso de firma: 46715

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLR02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	19/03/2021T22:07:43Z / 19/03/2021T16:07:43-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	0d 5a a7 91 bd 43 e2 48 d5 dd 3e d6 72 22 b0 8f cd 95 6e 37 18 80 42 f9 29 c9 7a 13 fd c2 78 d0 1f da b3 b6 d0 00 d3 2f 33 e6 e1 98 3b 21 48 65 0f 1f ca 98 ec d1 34 e5 a7 37 1d be bb d6 38 a7 e0 9d a7 c9 28 1c 4e 38 1a 05 60 cc 63 cd 63 f8 c2 76 d5 ee a9 ac b1 ea 82 f3 4e f8 7e b0 3a 7a 9f 48 e5 e0 f3 12 e5 f1 c4 48 ce 75 b4 7a fd 3c 84 90 2f 1a c6 c5 f6 19 a8 16 15 8e 77 06 03 f4 92 2a cb 36 96 3c 98 f8 6e 42 45 fd 65 12 e1 10 2e 52 36 43 4e 59 52 97 12 df 61 d1 a4 a9 e5 51 73 5a c8 0b bd d2 d4 77 cf e9 aff ff 92 31 56 8d 5b 2e a9 6b b7 ad b6 11 5a 8b 43 01 eb c9 c1 2e cb 17 81 6e 25 0e 81 3c e0 34 bf 26 01 90 c5 a6 26 70 14 dd ef 0a be 75 c3 0c 0d 40 ee 37 d8 0d 59 31 21 05 d2 f8 3b 70 91 d9 c7 aa 88 31 76 80 5d ab 39 b7 98 aa a3 6e 5d 7d c8 d4 dd 42 70 f1			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	19/03/2021T22:07:43Z / 19/03/2021T16:07:43-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000019ce			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	19/03/2021T22:07:43Z / 19/03/2021T16:07:43-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3697890			
	Datos estampillados	6608586C72A1DA54DC52DD8D285409A93CC66DA0A84B000AC1B064F6BF652253			

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	19/03/2021T17:16:39Z / 19/03/2021T11:16:39-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	03 8d 03 47 54 b3 ea 11 30 09 9d f3 17 0e 78 8d b8 dd dd 2b aa 24 be 24 30 1c c0 f2 80 af ad 14 e7 c7 38 c7 13 c5 2e 03 76 a9 6c 5f 5d 55 30 87 4a 55 e4 54 41 c2 3b 89 3a e4 f3 3e cc cc d4 79 6e fc 0b 09 3f 7a 3f dd 33 e8 e4 d2 32 04 26 28 c9 4f 2c 42 ca ef 4d 73 a2 09 22 ee 3e fc be 84 c1 e0 94 8d 25 ce 17 66 49 ee 28 c4 4d e9 2d 83 25 54 9b 4e 4f 5f a2 b8 59 fb 76 fd 8b 6f 0d 44 58 e4 d8 49 68 60 57 3a 3b 7b 02 43 fb 51 c4 f1 29 02 74 29 84 07 49 c5 58 c2 ec 0c 87 b4 0c 85 6a ad 55 48 b4 b7 50 4b ed 05 0f 74 65 77 09 69 f6 bd 86 9a db dc ba 18 2d 6f 5b 69 e2 18 f4 c0 ac d1 e2 0c 5f 3e 68 da df 0c 5b 7a af 8b 1b 5e b1 eb d3 f4 af ce e9 62 cf da 3e 00 a4 94 28 e2 cd d0 3c dc 50 02 67 af eb 4b 54 2c 1b d9 c5 81 96 6b 17 6d 97 b4 0b f3 56 2d 2d 96 e0 5d 45 61			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	19/03/2021T17:16:39Z / 19/03/2021T11:16:39-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000001b62			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	19/03/2021T17:16:39Z / 19/03/2021T11:16:39-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3696946			
	Datos estampillados	ACE95F38D1239E9ED0F61C9E860FDC29C635CC353D297EEE38B61B0A2AB742A2			